

DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA – DIG

SOPORTE TÉCNICO RESOLUCIÓN: “Por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Estratificación ad honorem del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”

JUNIO DE 2022



Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución "Por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Estratificación ad honorem del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 367 de la Constitución Política, establece que: *"La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas"*.

En consecuencia, la estratificación socioeconómica se constituye en el instrumento esencial para la adecuada asignación de los subsidios y las contribuciones a los usuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios, dando aplicación a los principios tarifarios de solidaridad y redistribución.

En particular, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 *"por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* define; *"87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas"*.

Que la citada Ley, en su título VI "RÉGIMEN TARIFARIO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS" capítulo IV "ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, señaló las reglas generales para el régimen de estratificación socioeconómica.

Que el artículo 101 de la Ley 142 de 1994, establece que: *"(...) Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva"*.

Por otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así las cosas, de conformidad con el literal g), del numeral 3 del artículo 2º del Decreto 262 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones."*, establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tendrá, además de las funciones que establece el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes: "(...) 3. *Relativas a la producción y difusión de información oficial básica. (...) g) Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales"*.

Así mismo los numerales 14 y 15 del artículo 16 del citado Decreto, establecen como funciones de la Dirección de Geoestadística: *"14. Diseñar las metodologías de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales. (...) 15. Emitir conceptos técnicos para determinar si existe mérito para volver a realizar, adoptar y aplicar estratificaciones por razones de orden natural o social, o por incorrecta ejecución. (...)"*.

Posteriormente, como parte de las bases del *"Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, pactos III y VIII, se estableció que: *"El DNP y el DANE convocarán una misión de expertos que evalúen el instrumento de estratificación socioeconómica como mecanismo de focalización de servicios públicos domiciliarios. De ser necesario, esta misión diseñará una propuesta alternativa que lo sustituya, junto con la propuesta de ajustes normativos y el diseño de transición hacia el nuevo instrumento de focalización"*.

La mencionada misión de expertos fue desarrollada por el DANE y el DNP, entre los días 05 de noviembre de 2020 y 01 de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo definido en las bases del Plan Nacional del Desarrollo, divulgó el 27 abril de 2021 las conclusiones y hoja de ruta resultantes de la misma mediante la publicación en página web de las dos entidades del documento *"Informe final - Mesa de expertos de estratificación socioeconómica"*.

Respecto a las recomendaciones enmarcadas dentro de las competencias del DANE se destaca el desarrollo e implementación *"de la "estratificación repotenciada" como instrumento de focalización para la asignación de subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios, que consiste en mantener una metodología que clasifique las viviendas, de acuerdo con lo establecido en el Ley 142 de 1994. Se entiende como estratificación repotenciada, una alternativa metodológica que acerque la clasificación de las viviendas a las condiciones socioeconómicas de los hogares"*. Esta recomendación se viene implementando, con la ejecución de una consultoría para el diseño de la estratificación repotenciada que inicio en enero de 2022.

Una segunda recomendación, consiste en *“crear una Mesa Técnica de Expertos que tenga como función asesorar al DANE en su proceso de análisis y decisión respecto a: la calidad de información disponible; la pertinencia del uso de determinadas variables catastrales como insumo de clasificación de las viviendas; la incorporación de información socioeconómica en el proceso de diseño y evaluación del instrumento y finalmente la escogencia del “mejor modelo” de estratificación socioeconómica”,* entre otras.

Específicamente, se recomendó la creación de una mesa técnica de estratificación, asignando esta responsabilidad al DANE e IGAC, con el propósito de apoyar en función de su formación y experiencia, en la toma de decisiones a las entidades relacionadas con la estratificación y dar las recomendaciones desde una perspectiva esencialmente técnica sobre la pertinencia y conducencia de los cambios o proyectos que sobre la misma se estén analizando.

Teniendo en cuenta que se viene avanzando desde enero de 2022 en la consultoría para el desarrollo metodológico de la “estratificación repotenciada”, en aras de continuar con la implementación de la hoja de ruta de la mesa de expertos, resulta necesario activar la “Mesa técnica de estratificación” buscando que actúe de forma oportuna en las actividades propuestas.

Adicionalmente, cabe señalar que la implementación de la mesa técnica de estratificación debió ser ajustada por el DANE respecto a la propuesta original, teniendo en cuenta que DNP no determinó viable la recomendación de expedir un CONPES que recogiese la hoja de ruta propuesta por la mesa de expertos, que a su vez fuese el sustento jurídico para crear las tres instancias de coordinación vía decreto (incluyendo la mesa técnica de estratificación). Así las cosas, se opta por proponer la creación de un “Comité de expertos de estratificación” vía Resolución, sustentada en el marco de las competencias del DANE asociadas a la elaboración de las metodologías de estratificación.

1. Objetivo de la Resolución

La Resolución tiene como propósito establecer la creación del Comité Técnico de Estratificación y sus condiciones de funcionamiento, como órgano asesor Ad Honorem del DANE en temas de diseño y evaluación de las metodologías de estratificación, buscando continuar con la implementación de la hoja de ruta de la mesa de expertos de servicios públicos y de incentivar los criterios de idoneidad e independencia técnica en la definición de las metodologías de estratificación. Lo anterior, en el marco de las competencias establecidas en numerales 14 y 15 del artículo 16 del Decreto 262 de 2004 para la Dirección de Geoestadística del DANE: “14. Diseñar las metodologías de estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales. (...) 15. Emitir conceptos técnicos para determinar si existe mérito

para volver a realizar, adoptar y aplicar estratificaciones por razones de orden natural o social, o por incorrecta ejecución. (...)".

En este sentido, la creación del comité propuesto facilitara el acompañamiento del desarrollo de la "estratificación repotenciada" por parte de un grupo externo de expertos, entidades nacionales relacionadas con la estratificación y entidades internacionales concededoras del tema, así como conceptualizar sobre su idoneidad técnica una vez se presente oficialmente la propuesta metodológica.

2. Objetivos y Funciones del Comité técnico de estratificación

El Comité Técnico de Estratificación tiene como objetivo, asesorar y apoyar los procesos de definición, implementación, seguimiento y evaluación de las metodologías de estratificación que expida el DANE, con el fin de incentivar los criterios de idoneidad e independencia técnica.

Son funciones del Comité Interno:

1. Apoyar técnicamente al DANE en pro de asegurar la idoneidad e independencia técnica de las metodologías de estratificación que emita la entidad.
2. Analizar y emitir concepto técnico sobre las propuestas de nuevas metodologías de estratificación, así como de ajustes a las metodologías vigentes.
3. Dar recomendaciones o conceptos de naturaleza técnica respecto a la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las metodologías de estratificación o temas relacionados.
4. Recomendar al DANE posibles cambios metodológicos para su consideración y análisis cuando se considere pertinente.
5. Apoyar, cuando se requiera, al DANE en la toma de decisiones relacionadas con la estratificación socioeconómica.
6. Definir su reglamento interno de funcionamiento.

3. Conformación del Comité técnico de estratificación

El comité estará integrado por once (11) miembros, así:

- a) Cinco (5) expertos, ad honorem, que tendrán voz y voto, serán elegidos por el Director general del DANE y cumplirán con las siguientes condiciones:
 - Un (1) experto con formación en derecho, experiencia mínima de cinco (5) años en derecho administrativo y participación profesional o académica de mínimo un (1) año en temas relacionados con diseño de políticas públicas, servicios públicos, esquemas de focalización o estratificación.

- Cuatro (4) expertos con formación en economía o estadística o matemáticas o ingeniería y áreas afines con experiencia profesional o académica mínima de cinco (5) años en diseño o evaluación de políticas públicas, servicios públicos, esquemas de focalización, estratificación y/o temas catastrales.
- b) Hasta tres (3) instituciones internacionales relacionadas con los temas de estratificación tratados dentro del Comité, que tendrán voz y voto, designadas por el director del DANE. Dentro de las instituciones internacionales se encuentran: Unión Europea - UE, Agencia Francesa de Desarrollo – AFD y, Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
- c) Un (1) delegado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), perteneciente a la Dirección General o a la Dirección de Geoestadística- GIT de Estratificación socioeconómica que tendrá voz y no voto.
- d) Un (1) delegado del IGAC, que tendrá voz y no voto.
- e) Un (1) delegado del DNP, que tendrá voz y no voto.

De acuerdo con la temática a tratar, el Comité podrá invitar de forma temporal a académicos, delegados de entidades públicas, entidades multilaterales o quienes considere relevante, quienes tendrán voz, pero no voto.

En lo que se refiere a los miembros del literal b), cada Institución Internacional deberá designar a sus delegados, que asistirán de forma permanente al Comité.

4. Reuniones del Comité Técnico de Estratificación

El comité sesionará, de manera ordinaria anualmente, con la mayoría simple de sus miembros, es decir la mitad más uno, física o virtualmente. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar en sesiones extraordinarias de trabajo cuando se requiera evaluar o analizar las metodologías de estratificación vigentes, cuando se esté diseñando una nueva metodología de estratificación para que emita un concepto técnico o cuando se necesario, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité.

5. Toma de decisiones y solución de conflictos

El comité tomará sus decisiones o solucionará sus conflictos con votación por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité presentes.

6. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Geoestadística (DIG) y un delegado de la dirección general del Departamento Administrativo Nacional Estadística (DANE), quienes tendrán voz, pero no voto. Son funciones de la secretaria técnica del comité:

1. Designar e informar a los expertos que conformarán el Comité técnico, previo aval del Director General.
2. Convocar por correo electrónico a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar los insumos requeridos, establecer el orden del día e insumos necesarios, así como gestionar la logística para las sesiones del Comité.
4. Documentar las reuniones y gestionar un repositorio virtual para la documentación asociada al Comité.
5. Elaborar las actas que se requieran para documentar las propuestas y decisiones del Comité, para firma de sus integrantes.
6. Llevar control de asistencia y verificar quórum.
7. Realizar seguimiento a los compromisos pactados en cada reunión.
8. Elaborar cada dos años el diagnóstico del estado de la implementación de las metodologías de estratificación vigentes que deberá presentar al Comité.
9. Desarrollar los análisis u obtención de información que solicite el Comité en el marco de sus funciones.
10. Las demás funciones que sean asignadas por el Comité.

7. Periodicidad de revisión de las metodologías

El DANE a través de la Dirección de Geoestadística realizará cada dos años un diagnóstico del estado de la implementación de las metodologías de estratificación vigentes, el cual deberá ser presentado al comité técnico de estratificación.

SANDRA LILIANA MORENO MAYORGA

Directora Técnica

Dirección de Geoestadística – DIG